

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE S.C , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACyT), CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (LCyT), Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, CONTEMPLÓ EL APOYO A PROYECTOS DE LARGO ALIENTO EN TEMAS DE FRONTERAS DEL CONOCIMIENTO.
2. PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS, EL CONACyT CONSTITUYÓ EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACyT (FONDO), MISMO QUE ENTRE SUS FINES CONTEMPLA APOYOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DEL CONACyT, CONFORME A LAS MODALIDADES QUE PARA CADA CASO EXPRESAMENTE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO INSTITUCIONAL CONACyT.
3. EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE ACTUALIZARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FONDO" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 66-09/18, EMITIDO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL (CONACyT) EN SU 66ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (SIICyT) EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VIGENTES.
4. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE CIENCIA DE FRONTERA 2019, EN EL CASO DE LAS MODALIDADES GRUPO (B) Y SINERGIAS (C) EL NUMERAL 9.2 PÁRRAFO SÉPTIMO ESTABLECE QUE CADA INSTITUCIÓN CORRESPONSABLE DEBERÁ ABRIR UNA CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA ENTRE EL CO-RESPONSABLE TÉCNICO Y EL CO- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO PARA USO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO. EL SUJETO DE APOYO CANALIZARÁ EL MONTO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO SUSCRITO A LA O LAS INSTITUCIONES CO-RESPONSABLES.
5. MEDIANTE ACUERDO FORDECYT/24SE/2020/09/30-03, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, TOMADO EN SU VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL "CTA" DEL "FORDECYT-PRONACES", AUTORIZÓ LA CANALIZACIÓN TOTAL DE RECURSOS A FAVOR DEL "LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE", POR UN MONTO DE \$2,165,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA NÚMERO 15769, DENOMINADA "EFECTO DE UNA ATMÓSFERA DE BIOGÁS EN EL METABOLISMO Y PRODUCCIÓN DE MOLÉCULAS SEÑAL DURANTE LA INTERACCIÓN

Fecha 19
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REVISADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MUTUALISTA DE MICROALGAS Y LA BACTERIAS PROMOTORA DEL CRECIMIENTO DE MICROALGAS AZOSPIRILLUM", EN LO SUCESIVO EL "PROYECTO".

6. EN EL "CAR" SE ESTABLECIÓ LA PARTICIPACIÓN DE "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO".
7. LA "INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" COMO MINISTRADOR DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL "FONDO" PARA EL DESARROLLO "PROYECTO" ENTREGARÁ A LA "INSTITUCIÓN CO-RRESPONSABLE" LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

B) QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOVRIENDO EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.

C) QUE EL RECTOR PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA DE TAL NATURALEZA CONFORME A LEY; ASÍ COMO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.

D) QUE EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR CON LAS ACTAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMEROS 541 Y 552, DE FECHAS 29 DE AGOSTO Y 5 DE OCTUBRE AMBAS DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO RECTOR POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE 2016 2022.



REVISADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (RENIECYT) TAL Y COMO SE ACREDITA EN LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 1702667.

F) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ESCORZA NO. 900 COL. CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

G) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UAC681018EG1.

II. **DECLARA "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"**

A) ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONSTITUIDO LEGALMENTE BAJO LA FIGURA DE SOCIEDAD CIVIL, COMO ENTIDAD PARAESTATAL ASIMILADA AL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN II, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES SE ENCUENTRAN PROTOCOLIZADOS EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO 33,396, VOLUMEN 853, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESA MISMA CIUDAD, CON EL NÚMERO 174, VOLUMEN XIII, DE SOCIEDADES CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.

B) QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CONTRIBUIR AL CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, FORMULAR, EJECUTAR E IMPARTIR PROGRAMAS PARA ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES, ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DIFUNDIR Y PUBLICAR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA Y REALIZAR LABORES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

C) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIONES III Y XXXVII DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PROTOCOLIZADOS EN EL INSTRUMENTO CITADO EN EL INCISO A) ANTERIOR, MANIFESTANDO QUE SU NOMBRAMIENTO SE HACE CONSTAR EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 3,320 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019, OTORGADO EN EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA DE LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD BAJO EL NUMERO 81 VOLUMEN XVII DE SOCIEDADES CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL QUE SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, EN LA QUE SE DESIGNÓ DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NORESTE, S.C., POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

[Handwritten signature in blue ink.]
REVISADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO.

- D) QUE CUENTA CON REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN RENIECYT NÚMERO 1602199.
- E) QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CIB6940530C73.
- F) QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 195, COLONIA PLAYA PALO DE SANTA RITA SUR, CÓDIGO POSTAL 23096, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

QUE SE RECONOCE MUTAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVADIRLO EN PARTE O EN SU TOTALIDAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS POR "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" EN FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS: ETAPA 1, ETAPA 2 Y ETAPA 3, DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DEL "PROYECTO".

SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO AL DESGLOSE FINANCIERO DEBIDAMENTE SIGNADO POR "LAS PARTES", QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO 1", FORMANDO PARTE DE SU CONTEXTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ETAPA QUE SE ACOMPAÑA DEBIDAMENTE SIGNADO POR "LAS PARTES" AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO 2".

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO", "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" CANALIZARÁ LA CANTIDAD DE \$728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS: ETAPA 1, ETAPA 2 Y ETAPA 3, DESCRITAS EN EL ANEXO UNO.

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA ENTREGA DE



CIB
REVISADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO



RECURSOS, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADO, ESPECIFICANDO CON TODA CLARIDAD EL CONCEPTO DEL IMPORTE POR EL TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS DE ETAPAS SUBSECUENTES ESTARÁ SUJETA A LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA ETAPA ANTERIOR.

TERCERA. ANEXOS

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO SE COMPONEN POR LO SIGUIENTE:

1. **"ANEXO 1"** CONTIENE EL DESGLOSE FINANCIERO DEL **"PROYECTO"**.
2. **"ANEXO 2"** CONTIENE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ETAPA DEL **"PROYECTO"**.

LOS ANEXOS PODRÁN SER MODIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10.5 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO INSTITUCIONAL CONACyT.

REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO, LAS TRANSFERENCIAS DE GASTO DE INVERSIÓN A GASTO CORRIENTE, ASÍ COMO, EL ALTA DE NUEVOS RUBROS, Y LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS REMANENTES DE CADA ETAPA, PREVIO A REALIZAR EL EJERCICIO DE RECURSOS. LA SOLICITUD DEBERÁ ELABORARSE DE FORMA MANCOMUNADA ENTRE EL RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"**, PRESENTADO LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"

A. CANALIZAR A LA **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** LOS RECURSOS ECONÓMICOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE ETAPAS SUBSECUENTES ESTARÁ SUJETA A LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA ETAPA ANTERIOR.

B. VIGILAR POR CONDUCTO DE LA RESPONSABLE TÉCNICA Y DE LA RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, LA DEBIDA APLICACIÓN Y ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CANALIZADOS A **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"**, CONFORME AL CONTENIDO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS O CONFORME A LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN.

C. PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITAR AUDITORÍAS A **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"**, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDA; REALIZAR REVISIONES Y/O PRACTICAR VISITAS DE SUPERVISIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONSTATAR EL GRADO DE AVANCE EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS AL **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"**.

D. LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO-FINANCIERO DEL **"PROYECTO"** CON BASE EN LOS INFORMES QUE EL **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** LE PRESENTE.

CB
REVISADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"

A. DESTINAR BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LOS RECURSOS ECONÓMICOS MINISTRADOS POR "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO", EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SUS ANEXOS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FORDECYT", LA CONVOCATORIA Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTES.

B. SERÁ RESPONSABLE ANTE EL "FORDECYT-PRONACES" DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE PARA ACREDITAR LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE EN EL "PROYECTO".

C. SE OBLIGA A DESARROLLAR EL "PROYECTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.

D. A VERIFICAR LA AUTENTICIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O LAS INSTANCIAS COMPETENTES, DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET QUE RECIBA COMO RESULTADO DEL EJERCICIO DE LOS GASTOS DEL "PROYECTO" EN LOS RUBROS AUTORIZADOS POR EL "FORDECYT-PRONACES".

E. QUEDA EXPRESAMENTE OBLIGADO A PROPORCIONAR TODO TIPO DE FACILIDADES PARA LA REVISIÓN Y ATENCIÓN DE LAS AUDITORÍAS QUE LE SEAN PRACTICADAS AL "FORDECYT-PRONACES" POR LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES FACULTADOS PARA ELLOS, O BIEN, LAS MANDATADAS POR EL "CTA" DEL "FORDECYT-PRONACES", DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, MOSTRAR Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE LE SEA SOLICITADA POR EL "FORDECYT-PRONACES", ASÍ COMO ATENDER TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDA.

F. DEBERÁ ABRIR UN SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS RELATIVOS AL "PROYECTO", ASÍ COMO CONTAR CON UN EXPEDIENTE ESPECÍFICO PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MISMO.

G. DEBERÁ COMPROBAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS Y ASIGNADOS, CONFORME LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, Y CONSERVAR DURANTE LOS 5 (CINCO) AÑOS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. LOS REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO SE FORMULEN DURANTE EL PERIODO SEÑALADO, SERÁN ATENDIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

H. A ATENDER LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y CCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LO ANTERIOR, EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LCYT.

I. A RENDIR LOS INFORMES A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONVENIO.

REVISADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

LLEVAR A CABO EL "PROYECTO", ESPECÍFICAMENTE EN EL DESARROLLO LAS ETAPA 1, ETAPA 2 Y ETAPA 3, DESCRITAS EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA. INFORMES

AL TÉRMINO DE CADA ETAPA, LA "INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" SE OBLIGA A PRESENTAR A LA "INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" LOS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. INFORME FINANCIERO ACORDE AL DESGLOSE FINANCIERO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
2. INFORME TÉCNICO CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO 2** DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LOS ANEXOS DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DEL AVANCE DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PERIODO QUE SE REPORTAN DICHS INFORMES. EL INFORME FINANCIERO DEBERÁ CONSIDERAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MONTO TOTAL DEL APOYO OTORGADO, INCLUYENDO LOS REEMBOLSOS REALIZDOS DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS O NO APLICADOS EN EL "PROYECTO", Y DEBERÁN PRESENTARSE EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO" 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. RESPONSABLES Y CO-RESPONSABLES TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" DESIGNA AL DR. FRANCISCO JAVIER CHOIX LEY COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" Y DE IGUAL FORMA DESIGNA AL M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, QUIENES SERÁN LOS ENLACES CON "LA INSTITUCIÓN CO- RESPONSABLE" PARA LOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL "PROYECTO", DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, Y EN GENERAL SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" NOTIFICARÁ DE CUALQUIER CAMBIO DE RESPONSABLES, UNA VEZ AUTORIZADO POR EL "FONDO" EN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUENTES AL DE LA FECHA DE SUSTITUCIÓN.

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DESIGNA AI COMO CO-RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" A LA DRA. LUZ ESTELA GONZALEZ DE BASHAN Y DE IGUAL FORMA DESIGNA A LA C.P. MARTHA VERONICA GONZALEZ VELAZQUEZ CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL "PROYECTO", QUIENES SERÁN LOS ENLACES CON "LA INSTITUCIÓN CO- RESPONSABLE" PARA LOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL "PROYECTO", DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, Y EN GENERAL SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.






"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" NOTIFICARÁ DE CUALQUIER CAMBIO DE RESPONSABLES, UNA VEZ AUTORIZADO POR EL **"FONDO"** EN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUENTES AL DE LA FECHA DE SUSTITUCIÓN.

NOVENA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ DISPONER DE UNA CUENTA BANCARIA A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE CANALIZARÁN LOS RECURSOS. LA CUENTA DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE **"LA INSTITUCIÓN CO- RESPONSABLE"**, Y SERÁ OPERADA DE MANERA MANCOMUNADA POR EL CO-RESPONSABLE TÉCNICO Y CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO. DICHA CUENTA SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS CANALIZADOS AL **"PROYECTO"** POR LO QUE SERÁ NECESARIO QUE LA MISMA SE ENCUENTRE ACREDITADA ANTE **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** PREVIO A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

EN LOS CASOS EN LOS QUE LA NORMATIVIDAD DE **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** IMPIDA ABRIR CUENTAS DE CHEQUES MANCOMUNADAS, ÉSTA DEBERÁ AVISAR OFICIALMENTE A **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"**, INDICANDO LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, MISMO QUE DEBE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE SU EJERCICIO. **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"**, DEBERÁ AVALAR ESTOS MECANISMOS O EN SU CASO SOLICITAR SU MODIFICACIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" REALIZARÁ LA TRANSFERENCIA DE MANERA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EL CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** DEBERÁ ESTAR EN PERMANENTE CONTACTO CON EL PERSONAL DE **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** PARA ACLARAR OPORTUNAMENTE CUALQUIER DUDA, SATISFACER SUS REQUERIMIENTOS Y CONOCER LA FORMA EN LA CUAL DEBE LLEVAR EL REGISTRO Y CONTABILIDAD DE SUS OPERACIONES.

LOS RECURSOS ASIGNADOS AL **"PROYECTO"** DEBERÁN PERMANECER EN LA CUENTA ESPECÍFICA DEL MISMO, POR LO QUE NO PODRÁN TRANSFERIRSE A OTRAS CUENTAS QUE NO ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL **"PROYECTO"**.

LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL **"PROYECTO"** NO FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO DE **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"**, NI DE SU PRESUPUESTO.

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ ABRIR UN SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS RELATIVOS AL **"PROYECTO"**, ASÍ COMO, CONTAR CON UN EXPEDIENTE ESPECÍFICO PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DEL DESARROLLO DEL **"PROYECTO"**, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LOS DESARROLLO Y SI LOS RESULTADOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

REVISADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

FUERAN DESARROLLADOS EN FORMA CONJUNTA POR "LAS PARTES", SU TITULARIDAD SE REPARTIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN ENTRE "LAS PARTES", QUIENES DARÁN EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN SU CREACIÓN, YA SEA COMO AUTORES O INVENTORES Y QUE SE ENCUENTRE REGULADO EN LA LEY DEL DERECHO DE AUTOR Y/O EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LAS PUBLICACIONES O PRESENTACIONES EN EVENTOS QUE SE REALICEN DERIVADAS O RELACIONADAS CON EL RESULTADO "PROYECTO", "LAS PARTES" DEBERÁN DAR INVARIABLEMENTE, EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL "CONACYT", AGREGANDO LA LEYENDA: "PROYECTO APOYADO POR EL CONACYT".

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DESEARA UTILIZAR UNA PUBLICACIÓN PARA LOS FINES PROPIOS DE SU NATURALEZA ACADÉMICA, DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN, LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DE UNA INVESTIGACIÓN PROPORCIONADA POR LA OTRA PARTE, Y QUE NO SEAN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE A ESTA, AUTORIZACIÓN ESCRITA Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SUS TAREAS ACADÉMICAS Y PAR LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUPERACIÓN ACADÉMICA QUE CORRESPONDA, PREVIA DICHA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE, EN LO PARTICULAR, DE OBSERVAR QUE NO SE VIOLEN DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE TENGA ENCOMENDADAS CON EL MOTIVO DEL "PROYECTO"; EN CASO DE VIOLACIÓN A DERECHOS DE TERCEROS POR ALGUNA DE "LAS PARTES", DEBERÁN SACAR EN PAZ Y SALVO A LA OTRA PARTE.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TODA INFORMACIÓN O DATOS QUE "LAS PARTES" SE ENTREGUEN O DIVULGUEN POR CUALQUIER MEDIO Y CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y SE HAYA CLASIFICADO O IDENTIFICADO POR CUALQUIERA DE ELLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DEBERÁ SER PRESERVADA EN EXTREMA CONFIDENCIALIDAD Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER DUPLICADA, REPRODUCIDA, DIVULGADA, ENAJENADA O TRANSFERIDA A NINGÚN TERCERO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO LA DIVULGACIÓN QUE SE HAGA A LAS PERSONAS QUE TENGAN NECESIDAD DE CONOCERLA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS TENGAN RELACIONES LABORALES O PROFESIONALES CON LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, Y HAYAN SIDO ASIGNADAS, AUTORIZADAS O CONTRATADAS PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DICHAS PERSONAS DEBERÁN SER ADECUADAMENTE INFORMADAS DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE RECEPTORA, LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR A LAS CITADAS PERSONAS PARA QUE MANTENGAN SIEMPRE EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD A LA REFERIDA INFORMACIÓN.

EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE O PRODUZCA







REVISADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DURANTE EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO LAS PARTES DECIDAN DE COMÚN ACUERDO CLASIFICARLA O IDENTIFICARLA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

LA PARTE QUE ENTREGUE O DIVULGUE INFORMACIÓN, SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS, O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA COMUNICADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA DE FORMA VERBAL Y LA PARTE DIVULGADORA LA CONSIDERE COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DEBERÁ SER RATIFICADA POR ESCRITO A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DIVULGACIÓN VERBAL, CLASIFICÁNDOLA O IDENTIFICÁNDOLA CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". DE NO CUMPLIRSE CON ESTA OBLIGACIÓN LA INFORMACIÓN COMUNICADA O DIVULGADA EN FORMA VERBAL, NO SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"LAS PARTES" NO ESTARÁN OBLIGADAS A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUEN O DIVULGUEN, AÚN EN EL CASO DE QUE HAYAN SIDO CLASIFICADAS O IDENTIFICADAS POR CUALQUIERA DE ELLAS COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL ACTO EN QUE SEA RECIBIDA POR ALGUNA DE LAS PARTES, A RESERVA DE QUE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN HAYA SIDO PROVOCADA POR LA VIOLACIÓN AL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, ASÍ TAMBIÉN, CUANDO YA SEA CONOCIDA O DEL DOMINIO DE ALGUNA DE LAS PARTES ANTERIORMENTE A SU ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBEN EL DOMINIO O CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE DOCUMENTOS FECHADOS QUE ACREDITEN DE MANERA INDISCUTIBLE EL CONOCIMIENTO DE TAL INFORMACIÓN, Y CUANDO SEA COMUNICADA, POR UN TERCERO QUE NO DEPENDA NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE DE ALGUNA DE LAS PARTES; ASIMISMO, LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y/O LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE SE HUBIESEN ENTREGADO O DIVULGADO CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÚNICAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO", OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE UNA DE "LAS PARTES", SE LE REQUIERA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE ENTREGAR O REVELAR, PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN QUE HUBIESE RECIBIDO DE OTRA PARTE CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", LA PARTE QUE SEA REQUERIDA, DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y PREVIAMENTE A LA REVELACIÓN O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA

EXISTENCIA DE DICHO REQUERIMIENTO, PARA QUE PUEDA EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE SUBSISTIR LA OBLIGACIÓN DE LA PARTE QUE HAYA SIDO REQUERIDA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ÉSTA ENTREGARÁ LA INFORMACIÓN REQUERIDA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE CUALQUIER USO O REVELACIÓN NO PERMITIDO EN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO ENTREGADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA, Y SE ENCUENTRE AL MOMENTO DE LA ENTREGA CLASIFICADA O IDENTIFICADA COMO “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, PODRÁ SER MOTIVO DE RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ADEMÁS DE LAS INFRACCIONES QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. EN CONSECUENCIA, LA PARTE RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU CONDUCTA HAYA OCASIONADO A LA OTRA PARTE, A SUS CLIENTES, Y/O PROVEDORES, Y/O ASOCIADOS, Y/O TERCEROS.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O IDENTIFICADA CON LA LEYENDA DE “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, SERÁ CONTINUA Y PERMANENTE AÚN EN EL CASO DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO SIN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y/O LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

“**LAS PARTES**” GARANTIZARÁN EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA PARA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, QUE OBREN EN SOPORTES FÍSICOS O ELECTRÓNICOS, CON INDEPENDENCIA DE LA FORMA O MODALIDAD DE SU CREACIÓN, TIPO DE SOPORTE, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “**LAS PARTES**” CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. SESIÓN DE DERECHOS

NINGUNA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ CEDER, TRANSFERIR, DE NINGUNA OTRA MANERA, DELEGAR O DISPONER DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE ACUERDO, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE UNA TERCERA PERSONA, FÍSICA O MORAL, SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE DE ESTE ACUERDO Y OTORGADO POR ESCRITO.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SÓLO DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN,

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Achoix'.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

REVISADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLAÚSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. RESCICIÓN

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE ACUERDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA NI DE DAR AVISO POR ESCRITO, CUANDO "LA INSTITUCIÓN CO- RESPONSABLE" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) APLIQUE LOS RECURSOS CANALIZADOS CON FINALIDADES DISTINTAS A LA REALIZACIÓN DIRECTA DEL "PROYECTO".
- B) NO COMPRUEBE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS PARA EL "PROYECTO" CUANDO LE SEA EXPRESAMENTE REQUERIDO POR "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" O CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE COADYUVEN LA FINALIZACIÓN DEL MISMO TALES COMO EL "CONACYT".
- C) PROPORCIONE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS O DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO".
- D) RETIRE LOS RECURSOS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL "PROYECTO" PARA TRANSFERIRLOS A OTRAS CUENTAS NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.
- E) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE ACUERDO Y A SUS ANEXOS.
- F) POR IMPOSIBILIDAD DE ALGUNA DE "LAS PARTES" EN ALCANZAR LOS OBJETIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, MATERIAL DE ESTE ACUERDO.
- G) SI ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCICIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON ACUSO DE RECIBO A FIN DE QUE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SI LA PARTE QUE HA INCUMPLIDO NO MANIFIESTA ARGUMENTOS EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, SE ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DECLARARÁ LA RESCICIÓN DEL ACUERDO Y LO COMUNICARÁ DANDO SUS ARGUMENTOS LA CONTRAPARTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE LA RESCICIÓN.

EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" EJERZA EL DERECHO CONTENIDO EN LA PRESENTE CLAÚSULA, "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ REEMBOLZAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE LE FUERON CANALIZADOS Y QUE NO HAYAN EJERCIDOS Y/O QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLAÚSULA QUINTA, LAS CUÁLES FORMAN PARTE DEL "PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE ACUERDO CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN

Adolfo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REVISADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, MISMAS QUE DEBERÁN MOTIVAR Y FUNDAMENTAR, EN EL ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO DIRIJA AL DOMICILIO DE LA OTRA, CON TREINTA

(30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN PROPUESTA. LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO.

AL TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** REEMBOLZARÁ A **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"** EL REMANENTE DE LOS RECURSOS QUE LE FUERON CANALIZADOS Y QUE NO SE HAYAN EJERCIDO Y/O LOS NO DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLAÚSULA QUINTA, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO POR ESCRITO QUE SE LE FORMULA PARA TALES EFECTOS.

EN CUALQUIER CASO, DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL **"PROYECTO"** EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A **"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"**, Y COMPROBAR DICHA DEVOLUCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE LA COPIA DE LA FICHA DE DEPÓSITO O DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA QUE EL RECURSO SEA IDENTIFICADO INMEDIATAMENTE.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LLEGASEN A OCUPAR PARA LA REALIZACIÓN DEL **"PROYECTO"**. EN CONSECUENCIA **"LAS PARTES"** RECONOCEN Y DECLARAN QUE NO SON REPRESENTANTES, EMPLEADOS NI INTERMEDIARIOS LA UNA DE LA OTRA, POR LO CUAL SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES FRENTE A SUS RESPECTIVOS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE OCUPEN, NO EXTENDIENDO RELACIÓN LABORAL EN SUSTITUCIÓN O EN FORMA SOLIDARIA DE UNA FRENTE A OTRA AÚN CON TERCEROS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DE PARTICIPANTES, ALUMNOS, O PERSONAL DE **"LAS PARTES"**, NO ESTABLECEN NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE ESTOS Y LA CONTRAPARTE, POR LO QUE PARA TALES EFECTOS **"LAS PARTES"** SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA UNA. SI EN LA REALIZACIÓN DEL UN PROYECTO, SI ALGUNA DE **"LAS PARTES"** SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN OTRAS INSTITUCIONES, DICHO PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO POR SITUACIONES DERIVADAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DE LOS CUALES ALGUNAS DE LAS PARTES SE ENCUENTREN IMPEDIDA PARA CUMPLIR

OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

EN TODO CASO LA PARTE EN QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA CAUSA SUSPENSIVA DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL "PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA CAUSA DEL IMPEDIMENTO HAYA CESADO.

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN "ANEXO 1" Y "ANEXO 2" DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE QUE SE CUENTE CON LAS FIRMAS DE TODAS "LAS PARTES" INVOLUCRADAS EN EL MISMO.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" ESTÁ FACULTADA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS "ANEXO 1" Y "ANEXO 2" QUE CORRESPONDEN AL DESARROLLO DEL "PROYECTO"; "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DARÁ A "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE ESTE ÚLTIMO DETERMINE EN LO QUE SE REFIERE A TIEMPOS DE FORMA DE SUPERVISIÓN.

ASIMISMO, "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" ENTREGARÁ A "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" LOS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DE LOS COMPROMISOS PACTADOS O ENTREGA DE PRODUCTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL INFORME FINANCIERO Y LA COPIA DE LAS FACTURAS QUE CORRESPONDAN A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PRESENTE PROYECTO DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL "CO- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" DE LA "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE".

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DURANTE EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" Y HASTA SU CONCLUSIÓN LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESPECIALMENTE EN MATERIA ECOLÓGICA, DE PROTECCIÓN A LA BIOSEGURIDAD Y LA BIODIVERSIDAD, ASÍ COMO RESPETAR LAS CONVENCIONES Y PROTOCOLOS EN MATERIA ÉTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

[Handwritten signature in blue ink.]
REVISADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO Y QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO NI EN SUS ANEXOS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "**LAS PARTES**", APELANDO A LA BUENA FE Y A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIAS DE VOLUNTAD

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NO HA MEDIADO CIRCUNSTANCIA ALGUNA QUE INDUZCA A ERROR, DOLO, MALA FE U OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O VICIE LA PLENA VOLUNTAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EL MISMO ES VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

PARA LA SOLUCIÓN A TODA CONTROVERSIA QUE SE PUDIERA SUSCITAR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS Y QUE NO SE RESUELVA DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE "**LAS PARTES**" EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SUS PLÁTICAS CONCILIATORIAS, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS LEYES FEDERALES VIGENTES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIADO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.-----

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]
REVISADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, "LAS PARTES" EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN FIRMÁNDOLO POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.

POR "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL



DR. FRANCISCO JAVIER CHOIX LEY
RESPONSABLE TÉCNICO



M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


POR "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"



DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO
DIRECTOR GENERAL



DRA. LUZ ESTELA GONZALEZ DE BASHAN
CO-RESPONSABLE TÉCNICO



C.P. MARTHA VERNICA GONZALEZ VELZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS EN CIBNOR, S.C.

TESTIGOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE SC., EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020. CONSTE-----



CIB
REVISADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO